ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	CAPITÁN DE CORBETA MARLY YOHANNA RICO CARRILLO
DELEGATARIO	CAPITÁN DE NAVÍO ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
FECHA	15 de abril de 2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la suscrita CAPITÁN DE CORBETA MARLY YOHANNA RICO CARRILLO en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 0199 de 2025, presenta los siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD:

La Armada Nacional tiene como misión contribuir a la defensa de la Nación mediante el empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimos, fluviales y terrestres bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir su función constitucional, participar en el desarrollo del poder marítimo y proteger los intereses de los colombianos.

En cumplimiento de esta misión, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" tiene como función formar integralmente Oficiales y Cadetes de la Armada Nacional, de la Marina Mercante y profesionales del sector marítimo, a través de la docencia, la investigación y la proyección social, promoviendo la autoevaluación permanente y la calidad educativa en un contexto globalizado.

En este marco, la institución, alineada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, implementa estrategias orientadas a la identificación, evaluación, prevención y control de los factores de riesgo que puedan afectar la salud, seguridad y bienestar del personal militar, civil, estudiantil y visitantes.

En desarrollo de lo anterior, se ejecutan acciones permanentes de inspección, vigilancia y control de riesgos físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, mecánicos y locativos, mediante programas de medicina preventiva, higiene y seguridad industrial, así como evaluaciones periódicas de las condiciones de trabajo y del estado de salud del personal.

Adicionalmente, la Escuela Naval promueve medidas de prevención basadas en la gestión integral del riesgo, incluyendo la implementación de protocolos de bioseguridad, programas de capacitación en prácticas seguras, el fortalecimiento de la cultura de autocuidado y la participación activa del personal. Estas acciones permiten reducir la accidentalidad laboral, prevenir enfermedades laborales y mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

De igual forma, se establecen políticas y procedimientos orientados a prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales derivados del cumplimiento de la misión institucional, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, garantizando el adecuado manejo de residuos, el control de emisiones y

vertimientos, el uso eficiente de los recursos naturales y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

La integración de la gestión ambiental con el SG-SST fortalece la protección de la vida y la salud del talento humano, contribuye al desarrollo sostenible y consolida un enfoque de mejora continua en los procesos institucionales.

En la región Caribe, persiste la presencia de enfermedades transmitidas por el mosquito Aedes aegypti, vector de patologías como dengue, zika y chikungunya, las cuales representan un riesgo significativo para la salud pública. Esta situación se ve agravada por factores climáticos como el aumento de temperaturas, precipitaciones y humedad, que favorecen la proliferación del vector.

Asimismo, los roedores, como Rattus norvegicus, Rattus rattus y Mus musculus, constituyen un riesgo sanitario debido a su capacidad de transmitir enfermedades, contaminar alimentos y deteriorar infraestructuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9 de 1979, la institución debe garantizar condiciones higiénico-sanitarias adecuadas mediante la implementación de programas de control de plagas y roedores, evitando la generación de focos de contaminación y riesgos para la salud pública.

Por lo anterior, la Escuela Naval debe implementar acciones orientadas al control integral de vectores y roedores, mediante medidas sanitarias como fumigación, desratización y aplicación controlada de plaguicidas. Estas actividades se desarrollarán conforme a lo establecido en el Decreto 1843 de 1991, garantizando un manejo técnico adecuado que minimice los riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

Asimismo, en cumplimiento de la Resolución 2184 de 2019, se deberá asegurar la correcta gestión de los residuos generados, especialmente los envases y recipientes de plaguicidas, mediante su vinculación a programas posconsumo y disposición final adecuada.

Para ello, se requiere la contratación de un servicio especializado en control integral de plagas, que permita ejecutar de manera técnica, segura y periódica estas actividades, en cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Circular 173-DIMA-DIC/10.

El objetivo es garantizar condiciones fitosanitarias adecuadas en todas las áreas de la institución, incluyendo instalaciones administrativas, académicas, operativas, zonas verdes, viviendas fiscales y unidades a flote.

Cabe resaltar que la normativa sanitaria vigente establece la obligatoriedad de incluir programas de control de plagas dentro del presupuesto institucional, con el fin de prevenir riesgos sanitarios, proteger la salud del personal y asegurar la continuidad de las operaciones misionales.

Con el propósito de adquirir los servicios relacionados en el presente documento, fue autorizada mediante Orden Administrativa de Presupuesto No. 6526 de 2026 la suma de veinticuatro millones de pesos ($24.000.000,00) M/CTE los cuales de acuerdo con los resultados del estudio de mercado permiten satisfacer la necesidad en un 20%, quedando pendiente un 80%, como se evidencia a continuación

ÍTEM	BIEN O SERVICIO (INCLUIR EL NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR EN VIRTUD DEL PRSENTE ESTUDIO)	CANTIDAD NECESARIA POR AÑO	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD

		CICLOS	ESTUDIO PREVIO		
01	SERVICIO DE CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS, CONTROL DE MICROORGANISMOS Y CONTROL DE ANIMALES SILVESTRES EN LAS SIGUIENTES ÁREAS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"	04	2.38	1.62	60%

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

OBJETIVO	SERVICIO A TODO COSTO DE CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS, CONTROL DE MICROORGANISMOS Y CONTROL DE ANIMALES SILVESTRES EN LAS SIGUIENTES ÁREAS DE LA **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**							
ETAPA ACV	INDICADORES AMBIENTALES DE ENTRADA/ SALIDA							
	ENERGÍA		RECURSOS		EMISIONES			OTROS
	RENOVABLE	NO RENOVABLE	RENOVABLE	NO RENOVABLE	AGUA	AIRE	SUELO	
EXTRACCIÓN DE RECURSOS		x		x				
PRODUCCIÓN		x	x		x	x	x	
DISTRIBUCIÓN		x	x		x	x	x	
USO			x		x	x	x	
DISPOSICIÓN			x		x	x	x	

Requisitos, criterios obligacionales ambientales que, de acuerdo con los bienes a contratar, deben cumplir, reunir y soportar los proponentes y contratistas.

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES- entregar con la oferta		
No.	CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES	MEDIO DE VERIFICACION
1.	Garantizar la dotación de equipos de protección personal y registro de entrega, además de relacionarse esta actividad con los programas SISO que el proveedor pueda tener (frecuencia de reposición/recambio) y capacitaciones para su correcto uso y control.	Registros de entrega de dotación y registro de capacitaciones para su correcto uso.
2.	Para lugares donde intervenir la plaga por medio de controles mecánicos sea factible, preferir este medio de control en lugar de controles químicos.	Manual de procedimiento de manejo de plaguicidas (protocolo de prestación del servicio)
3.	Los plaguicidas se aplicarán de tal modo que se minimice el riesgo sobre el ecosistema y el medio ambiente.	Manual de procedimiento de manejo de plaguicidas (protocolo de prestación del servicio)
4.	Todos los productos empleados deben estar vinculados a programas pos consumo.	Acta de disposición final de los envases y recipientes que contenían los productos.

Los siguientes serán requisitos exigibles a verificar durante la ejecución del contrato, por parte de supervisor del mismo:

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS CONTRATISTAS

No.	CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUPERVISAR	MEDIO DE VERIFICACION
5.	Garantizar la dotación de equipos de protección personal y registro de entrega, además de relacionarse esta actividad con los programas SISO que el proveedor pueda tener (frecuencia de reposición/recambio) y capacitaciones para su correcto uso y control.	Registros de entrega de dotación y registro de capacitaciones para su correcto uso.
6.	Para lugares donde intervenir la plaga por medio de controles mecánicos sea factible, preferir este medio de control en lugar de controles químicos.	Manual de procedimiento de manejo de plaguicidas (protocolo de prestación del servicio)
7.	Los plaguicidas se aplicarán de tal modo que se minimice el riesgo para el medio ambiente.	Manual de procedimiento de manejo de plaguicidas (protocolo de prestación del servicio)
8.	Todos los productos empleados deben estar vinculados a programas pos consumo.	Acta de disposición final de los envases y recipientes que contenían los productos.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, este se enmarca en las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1860 de 2021, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el procedimiento para adelantar el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de **mínima cuantía**, en razón a que el valor del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, conforme a la normatividad vigente.

El procedimiento para la selección del contratista se sujetará a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, en concordancia con la Ley 2069 de 2020 y la Ley 1474 de 2011.

En este sentido, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el procedimiento de mínima cuantía se desarrollará bajo las siguientes reglas:

- La entidad estatal verificará las ofertas económicas presentadas y procederá a revisar aquella con el menor precio, con el fin de establecer si cumple con las condiciones exigidas en la invitación pública.
- En caso de que la oferta de menor precio no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a verificar la siguiente oferta en orden ascendente de precio, y así sucesivamente.
- La entidad garantizará la posibilidad de subsanación de requisitos habilitantes, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se establecerá un término preclusivo en la invitación.

La entidad estatal deberá aceptar la oferta de menor precio, siempre que esta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, indicando en dicho acto el supervisor o interventor designado para el seguimiento del contrato.

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Finalmente, la oferta presentada y su aceptación por parte de la entidad constituirán el contrato estatal, de conformidad con la normativa vigente aplicable a la modalidad de mínima cuantía

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: SERVICIO A TODO COSTO DE CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS, CONTROL DE MICROORGANISMOS Y CONTROL DE ANIMALES SILVESTRES EN LAS SIGUIENTES ÁREAS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los bienes / servicios a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72102103	72000000	72100000	72102100	Servicio de exterminio o fumigación
72102104	72000000	72100000	72102100	Control estructural de plagas

6. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los servicios contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"	Diferentes edificaciones de la Escuela Naval De Cadetes "Almirante Padilla" Transversal 52, Barrio El Bosque Isla Manzanillo	Lunes a domingo 08:00 am hasta 12:00 pm / 02:00pm hasta 05:00 pm

NOTA 1: El servicio será prestado en las Instalaciones de la **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**, dentro de las diferentes edificaciones *"Edificio de Comando, Comedor de Cadetes, Cámara de Oficiales"* y demás solicitadas por el supervisor del contrato, siempre y cuando sean dentro de las instalaciones de la institución y cumpla con los metros cuadrados contratados acorde anexo técnico.

NOTA 2: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso de los insumos necesarios para ejecutar el contrato, así como el ingreso de su personal a las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" en los días y horarios señalados por la Entidad.

NOTA 3: El contratista deberá disponer de los recursos y del personal necesario para garantizar la adecuada prestación del servicio en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". Para la ejecución de las actividades se requerirá contar con dos termonebulizadoras, dos operadores y un técnico a bordo, con el fin de cubrir la totalidad del área asignada. Además, en caso de presentarse una

avería en alguno de los equipos, deberá asegurarse la disponibilidad inmediata de un equipo de reemplazo para evitar interrupciones en el servicio.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será desde el perfeccionamiento del contrato hasta el **03 de diciembre 2026** y/o hasta agotar los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los bienes o prestación de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato. (se podrá incluir según aplique y cuando resulte pertinente y útil).

1. FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista seleccionado se compromete a realizar la entrega de servicios dentro de los dos (02) días siguientes de la recepción de solicitud de los mismos por parte del supervisor designado dentro del contrato y en todo caso sin exceder el plazo máximo de ejecución contractual.

El proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

8. TIPO DE ADJUDICACIÓN. LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, al proponente que cumpliendo con lo establecido en la invitación y cuya oferta sea la más económica, así mismo resulte hábil jurídica, técnica y financieramente sea la más favorable coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

9. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de PRESTACION DE SERVICIOS.

10.CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo "A" del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades (ciclos) que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

11.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta presentada y los documentos que lo integran.
b. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato.
c. Ejecutar el servicio de manera oportuna, eficiente y con calidad, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el CONTRATANTE.
d. Garantizar la correcta aplicación de los productos utilizados en las actividades de fumigación, desratización y desinfección, conforme a la normatividad vigente y fichas técnicas.
e. Responder por la calidad e idoneidad de los insumos, equipos y personal utilizados en la ejecución del contrato.
f. Dar estricto cumplimiento a los plazos establecidos, sin suspender o abandonar el servicio sin autorización del CONTRATANTE.
g. Asumir los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión del contrato.
h. Custodiar adecuadamente los bienes que le sean entregados por la Entidad y responder por su pérdida o daño.
i. Prever con antelación la logística necesaria para la ejecución del servicio, evitando retrasos por factores externos.
j. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato.

k. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATANTE el acceso a las instalaciones donde se ejecuten las actividades, para verificar el cumplimiento contractual.
l. Abstenerse de acceder a presiones o amenazas ilegales e informar inmediatamente a las autoridades competentes, conforme al artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
m. Obrar con lealtad y buena fe, colaborando con el CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto contractual.
n. Resolver las controversias contractuales conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993.
o. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la dotación y uso de elementos de protección personal (EPP).
p. Cumplir con las obligaciones laborales, ambientales y tributarias conforme a la legislación colombiana.

q. Informar oportunamente sobre investigaciones penales o situaciones jurídicas que afecten al contratista.
r. Informar sobre procesos de reorganización o liquidación.
s. Aportar los soportes de pago de seguridad social y parafiscales conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
t. Subsanar o corregir los servicios que no cumplan con las especificaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del CONTRATANTE.
u. Atender las solicitudes de garantía conforme a lo establecido en la Ley 1480 de 2011.
v. Presentar certificación del curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción del MIPG, cuando aplique.
w. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.
x. Presentar fichas técnicas, hojas de seguridad y registros sanitarios de los productos utilizados.
y. Utilizar únicamente productos autorizados para uso en salud pública, categorías toxicológicas permitidas, evitando el uso de productos de uso agrícola o no autorizados.
z. Ejecutar las actividades en horarios coordinados con el supervisor, garantizando la seguridad del personal.
aa. Prestar el servicio de control de insectos mediante métodos técnicos adecuados (aspersión, nebulización u otros).
bb. Prestar el servicio de control de roedores mediante rodenticidas autorizados y técnicas seguras.
cc. Realizar actividades de desinfección en áreas críticas como cocinas, comedores, depósitos de residuos y servicios sanitarios.
dd. Ejecutar tratamientos especiales en áreas de archivo mediante métodos seguros que no deterioren la documentación.

12.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
b. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
c. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
d. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
e. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.

f. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
g. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
h. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
i. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
j. Suscribir el acta de Liquidación.
k. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

13.CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

14. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

a. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
c. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
f. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por

ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

l. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

m. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

n. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

o. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

15. ASPECTOS ECONOMICOS:

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo "B" del presente documento.

☐	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
☐	Revisión de bases de datos especializadas
☒	Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en los valores unitarios incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones de los bienes/servicios relacionados en el anexo B, arroja que el valor máximo de referencia asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($21.517.682,00),** incluido IVA (cuando aplique) y demás costos directos e indirectos, monto que se estima ajustado al presupuesto asignado a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($21.517.682,00),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

DEPENDENCIA	VALOR
ENAP	**$21.517.682,00**
TOTAL	**$21.517.682,00**

d. FORMA DE PAGO

La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** contra entrega, una vez recibidos los bienes/servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", previa disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 000165 del 2023 y sus actos administrativos modificatorios:
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000; Contrato No. ------ ARC-ENAP -2026; centralizada@armada.mil.co#$
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.648	9	15-01-04-002	4016	Escuela naval de cadetes "almirante padilla"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000; Contrato No. ------ ARC-ENAP -2026; centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

NOTA: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"** no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.
PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera
PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

e. **POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: (DETERMINAR ACORDE PROCESO)** Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como

adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

f. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6526 del 05 enero de 2026.

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	Valor CDP	AFECTADO EN	UNIDAD
6526	CSF	A	02	02	02	008	005	SERVICIOS DE SOPORTES	$24.000.000	**$ 21.517.682,00**	ENAP
TOTAL PRESUPUESTO										**$ 21.517.682,00**	

16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

17.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad

de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "D" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

18. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT. 800141648, la cual contendrá los siguientes amparos:

a. CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al Veinte (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.
b. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el Veinte (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.
c. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: a cargo del contratista, se ampara el 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

NOTAS:

a. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
b. En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
c. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
d. Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
e. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
f. TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
g. Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
h. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
i. Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil

y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.

j. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

k. La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"** podrá declarar la caducidad del contrato.

l. El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"** su monto se agotare o disminuyere.

m. La **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"** se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

n. Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

19. OTROS ASPECTOS:

a. **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.

7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.
La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la

resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio*

---

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

20. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:
El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la (*DEPENDENCIA DELEGATARIA*), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

21.DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

22.LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

23.SUPERVISION Y COMITES ASESORES:

7.2 SUPERVISOR:

Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, dadas la idoneidad y experiencia del funcionario en el área de Medio Ambiente de la unidad, área que se encuentra directamente relacionada con las actividades propias del servicio, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación. Aunado a lo anterior, dicho funcionario posee el conocimiento necesario derivado de su formación y desempeño como supervisor; lo que garantiza un adecuado seguimiento y control de las obligaciones contractuales.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CORREO ELECTRÓNICO

TK	MENDOZA RODRIGUEZ ANGIE PAOLA	OPLEN	angie.mendoza.ro@armada.mil.co

a. COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO – ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración técnica y económica de la propuesta, derivada del proceso a realizar, sea liderada por el siguiente tripulante, en atención a su idoneidad, experiencia y amplio conocimiento adquirido durante su trayectoria y antigüedad en las diferentes unidades de la Armada Nacional.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
SJ	VARGAS CASTRO VARNER	DLENA	varner.vargas@armada.mil.co

b. COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración técnica y económica de la propuesta, derivada del proceso a realizar, sea liderada por la siguiente tripulante, en atención a su idoneidad, experiencia y manejo en el tema, adquirido durante su permanencia en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
MA1	RAMIREZ DELGADO NEIDER ENRIQUE	GESTOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	socupacional@enap.edu.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso a realizar, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	Adriana Narvaez Díaz	DLENA	

d) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación y verificación jurídica considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
CF	LISETH GARCÍA	DLENA	asjur.dlena@enap.edu.co

24. ANEXOS

a) **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO "B"** ESTUDIO MERCADO
c) **ANEXO "C"** PROPUESTA ECONÓMICA
d) **ANEXO "D"** MATRIZ DE RIESGOS
e) **ANEXO "E"** CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
f) **ANEXO "F"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
g) **ANEXO "G"** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O VIGENCIAS FUTURAS

Atentamente,

Capitán de Corbeta MARLY YOHANNA RICO CARRILLO
Jefe División Talento Humano Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

SJ VARGAS CASTRO VARNER
ESTRUCTURADOR TÉCNICO – ECONÓMICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO QUE ESTÁN CONTEMPLADOS EN LOS CICLOS ASI:

ITEM	SECTOR/ AREAS	AREA (m^2)
1	ALMACEN GENERAL	82
2	ALMACEN VESTUARIO	18
3	ALOJAMIENTO SUBOFICIALES	500
4	ALOJAMIENTO CADETES FEMENINAS	1760
5	ALOJAMIENTO CADETES MASCULINOS	4647
6	AUDITORIO AVELLA	56
7	AUDITORIO GEZA DESNEFAY	56
8	AULA MAXIMA, BIBLIOTECA	254
9	BANDA MUSICOS	18
10	TALLERES SERVICIOS GENERALES	648
11	CAMARA DE CIVILES	117
12	CAMARA DE OFICIALES	4966
13	CAMARA DE SUBOFICIALES	204
14	CAPILLA	1070
15	CASA UNO	2089
16	COCINA CAMARA DE SUBOFICIALES	30
17	COCINA COMEDOR DE CADETES	83
18	COCINA ED. CAMARA DE OFICIALES	110
19	COMEDOR DE CADETES	1579
20	COMPAÑÍA SEGURIDAD	1180
21	EDIFICIO BINNEY	865
22	EDIFICIO BRION 3 PISOS	4925
23	EDIFICIO COMANDO 1ER Y 2DO PISO	3042
24	EDIFICIO CURSO OFICIALES	860
25	EDIFICIO FROYLAN	865
26	EDIFICIO REYES 2 PISOS	1339
27	EDIFICIO LABORATORIOS	1899
28	EDIFICIO TONO	2484
29	PAÑOL DE BOTES	259
30	SALON PROFESORES, LIBRERIA	238
31	PLANETARIO	438
32	UNIDADES A FLOTE	130
33	VARADERO	145
34	BLOQUE DE AULAS A- B - C	1797
35	BUQUE ARC ESPARTANA	90
36	CALENDARIO SOLAR	316
37	AREA PISCINA	2380
38	CAP - GUARDIA ENAP	544
39	COLISEO ESGRIMA	730
40	IMPRENTA	47
41	OASIS	2500

42	SASTRERIA	30
43	SIMULADOR RADAR	186
	TOTAL ÁREA	**45576**

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El oferente deberá acreditar con la presentación de su oferta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **CONCEPTO SANITARIO VIGENTE**: vigencia inferior a un (01) año a la fecha de cierre del proceso. El concepto sanitario debe estar expedido por la dirección seccional de salud de la Jurisdicción donde se van a realizar las actividades.
- **Registro sanitario de productos desinfectantes**: Los productos utilizados para la desinfección deben estar registrados ante INVIMA o el Ministerio de Salud, y deben cumplir con los estándares para el uso de biocidas.
- **Licencia o autorización para captura y manejo de fauna silvestre**: La empresa encargada debe contar con las licencias o permisos correspondientes para el manejo, control y reubicación de animales silvestres, obtenidas ante las autoridades ambientales locales o la ANLA.
- **Certificación del personal:** Los técnicos encargados del control de plagas deben contar con la formación técnica o profesional adecuada, debidamente registrada ante las autoridades competentes (SENA o instituciones certificadas).
- **Uso de productos registrados**: Los productos utilizados para el control de plagas deben estar registrados ante el INVIMA o la autoridad sanitaria correspondiente. Esto incluye la utilización de plaguicidas, biocidas y otros productos químicos.
- **Certificación desarrollo de actividades de plan de gestión de productos posconsumo de plaguicidas:** Expedida por empresa autorizada o autoridad ambiental (Artículo 21, Párrafo 1 del Decreto 4741 y artículo 6 de la resolución 693 del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- **Resolución registros sanitarios, HDS y fichas técnicas de los virucidas y plaguicidas para uso en salud pública** con el fin de garantizar el uso de productos permitidos y que sus efectos residuales no afecten la salud y que estén avalados por el Ministerio de la Protección Social y por el Ministerio del Medio Ambiente.
- **Formato de ATS (Análisis de Trabajo Seguro) para los servicios a realizar**. Luego de ejecutados, se debe dejar EVIDENCIA DOCUMENTAL Y FOTOGRÁFICA de los Servicios prestados.

ITEM	REQUISITOS TECNICOS EXIGIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRIPCIÓN

1	**CONTROL DE MICROORGANISMOS (DESINFECCIÓN Y CONTROL BIOLÓGICO)** El control de microorganismos patógenos (bacterias, virus, hongos, etc.) en ambientes industriales, hospitales, o cualquier otro establecimiento de alta responsabilidad sanitaria está regido por diversas normativas sanitarias. **Requisitos técnicos**: • **Cumplimiento con la normatividad de salud pública**: El control de microorganismos debe seguir las directrices establecidas en la **Resolución 1995 de 1999** del Ministerio de Salud, que regula el control de enfermedades transmisibles y la higiene de espacios públicos. • **Procedimientos certificados**: Los servicios de desinfección deben basarse en métodos que garanticen la **eliminación efectiva de patógenos** sin comprometer la salud de los trabajadores o usuarios, siguiendo procedimientos estandarizados. • **Equipos y productos adecuados**: Se deben utilizar equipos de aplicación adecuados y productos aprobados para desinfección de superficies y ambientes, garantizando que no sean tóxicos ni dañinos para el ser humano o el ambiente. • **Medición de la efectividad**: Debe existir un plan de medición para verificar la efectividad del control de microorganismos, incluyendo indicadores biológicos que aseguren el cumplimiento de la desinfección.
	CONTROL DE ANIMALES SILVESTRES: El control de animales silvestres está regulado por el **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** y la **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)**. Además, se debe cumplir con la legislación relacionada con la fauna silvestre contenida en la **Ley 1333 de 2009** y la **Ley 99 de 1993**, así como en los decretos que regulan la fauna en Colombia. **Requisitos técnicos**: • **Métodos humanitarios**: El control de animales debe realizarse utilizando métodos **humanitarios y no letales**, en la medida de lo posible. Los métodos deben cumplir con las normativas de bienestar animal. • **Evitar el daño a la fauna local**: La captura o reubicación de los animales silvestres debe realizarse sin dañar su hábitat o poner en riesgo su supervivencia, siguiendo las normativas que protegen las especies endémicas y en peligro de extinción. • **Uso de trampas y equipos adecuados**: Las trampas y equipos utilizados deben ser adecuados para el tipo de fauna, con un manejo ético y seguro para el animal y los operarios. • **Registro y reporte de especies capturadas**: Es obligatorio mantener un **registro detallado** de las especies capturadas o reubicadas, y reportar cualquier incidente a las autoridades competentes, como el **Ministerio de Ambiente** o la **Corporación Autónoma Regional** correspondiente.
3	**SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS:** En este servicio se seguirá el tratamiento general de monitoreo y desinsectación, desratización y en general el control integral de plagas.

	Requisitos técnicos • **Cumplimiento con las Normas de Seguridad**: La aplicación de plaguicidas debe seguir las **normas de seguridad** establecidas por la **Resolución 230 de 2006** del Ministerio de la Protección Social y la **Resolución 247 de 2009** sobre la prevención y manejo de riesgos asociados a plaguicidas. • **Protección ambiental**: Debe garantizarse que las prácticas de control de plagas no afecten el medio ambiente, cumpliendo con las normativas ambientales del **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** y las **Licencias Ambientales** que puedan ser requeridas. • **Procedimientos documentados**: La empresa debe contar con un sistema documentado de procedimientos operativos estándar (POE) que incluya la identificación de plagas, los métodos de control, el uso de productos, la frecuencia de aplicación y las medidas de control posteriores. • **Monitoreo y seguimiento**: Debe realizarse un monitoreo constante para la evaluación de la efectividad de los servicios, así como la prevención de nuevas infestaciones.
4	• **Capacitación del personal**: Todos los trabajadores deben recibir capacitación periódica en **seguridad y salud en el trabajo** (SST), de acuerdo con la **Ley 1562 de 2012** y la **Resolución 0312 de 2019** del Ministerio del Trabajo. • **Uso de equipos de protección personal (EPP)**: El personal debe contar con los **EPP adecuados**, tales como guantes, mascarillas, gafas de seguridad, y trajes protectores, según lo indique el procedimiento del control de plagas o de animales silvestres. • **Planes de emergencia**: Las empresas deben tener un plan de emergencia para gestionar situaciones de riesgo asociadas con la exposición a plaguicidas, productos biocidas o animales peligrosos. • Curso de trabajo en alturas certificado en nivel AVANZADO 40. Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de trabajo, en el caso que se requiera.

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los servicios entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"** constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha

de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"** lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de

- **Certificaciones de experiencia** y **copia de contratos totalmente ejecutados**
- **o adjuntando el acta de recibo a satisfacción y liquidación del contrato**

Estos suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, hasta DOS (02) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo.

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

- ***a.*** La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
- ***b.*** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993
- ***c.*** La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
- ***d.*** Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en (*INCLUIR*) contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II "*Experiencia*" del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio *"No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados"* y que *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades"*, la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.
- ***e.*** Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
- ***f.*** Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
- ***g.*** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- ***h.*** Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la (ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"), bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

3.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, hasta TRES (03) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

Contratante y NIT.
Contratista y NIT. Valor del contrato.
Número del contrato (cuando aplique).
Fecha de Terminación del contrato.
Objeto del contrato.
Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS a) La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información

cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. c) La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando d) e) el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Criterio Diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

Capitán de Corbeta MARLY YOHANNA RICO CARRILLO
Jefe División Talento Humano Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

SJ VARGAS CASTRO VARNER
ESTRUCTURADOR TÉCNICO – ECONÓMICO

ANEXO "B"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las (Indicar mecanismo utilizado) remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes o servicios objeto de contratación.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANT. TOTAL	C0RPORACION DE SERVICIOS, ACADEMICOS, DE SALUD Y AMBIENTALES		FUMIGACIONES AMBIENTALES		CONTRATO No. 009 ARC-ENAP-2025		VALOR UNITARIO PROMEDIO INCLUÍDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES	VALOR TOTAL PROMEDIO INCLUÍDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
			VALOR UNITARIO INLCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INLCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INLCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA		
1	SERVICIO DE CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS, CONTROL DE MICROORGANISMOS Y CONTROL DE ANIMALES SILVESTRES EN LAS SIGUIENTES ÁREAS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" AREA 45.576 MTS2	3	$ 7.000.000,00	$ 21.000.000,00	$ 7.833.333,33	$ 23.500.000,00	$ 6.684.349,00	$ 20.053.047,00	$ 7.172.560,78	**$ 21.517.682,33**

Capitán de Corbeta MARLY YOHANNA RICO CARRILLO
Jefe División Talento Humano Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

7. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:
8.

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

(*INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION*)

Firma Representante Legal _____

Nombre: _____

Documento Identidad: _____

Capitán de Corbeta MARLY YOHANNA RICO CARRILLO
Jefe División Talento Humano Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

SJ VARGAS CASTRO VARNER
ESTRUCTURADOR TÉCNICO – ECONÓMICO

ANEXO "D"
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

Nº	Factor de ascogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	ENTIDAD/CONTRATISTA	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	desde la suscripción de los estudios previos	hasta la finalización del plazo de ejecución	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	CONTRATISTA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros que sufra el contratista como consecuencia de los servicios prestados en virtud del contrato	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	CONTRATISTA	El contratista deberá adoptar las medidas que permita mitigar la ocurrencia de hechos que afecten su salud, ateniendo la prestación del servicio independiente	1	1	1	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnético. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista

ANEXO "E"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[3] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[4] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. Contratista

Nombre y documento del representante legal: _____

---

[3] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[4] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	**Artículo**	**Número de parte**	**UNSPSC** (hasta producto)	**NOC**	**SAP**	**SIIF** (hasta uso presupuestal)	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario** (con IVA)	**Valor total** (con IVA)

ANEXO "F".

"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

Demanda del servicio

- **Ubicación geográfica**: El servicio se ofrece en una institución educativa específica, lo que implica una demanda constante de mantenimiento para garantizar un ambiente saludable. En este caso, la Escuela Naval de Cadetes es un centro de alta actividad, lo que aumenta la necesidad de mantener las instalaciones libres de plagas, microorganismos y animales silvestres.
- **Clientes**: Los principales usuarios son los estudiantes, profesores y personal administrativo de la institución. Esto requiere que el servicio sea de alta calidad y cumpla con estrictos estándares de higiene y seguridad.
- **Frecuencia de servicio**: Dado el tipo de instalaciones (aulas, dormitorios, comedores, áreas recreativas), es probable que el servicio de control se requiera de manera periódica y de respuesta rápida ante cualquier brote o problema.

Oferta del servicio

- **Empresas proveedoras**: Existen diversas empresas especializadas en control de plagas, control de microorganismos y manejo de animales silvestres, que pueden competir por ofrecer estos servicios. Las empresas deben contar con personal capacitado, experiencia en ambientes educativos y la capacidad de proveer soluciones efectivas.
- **Técnicas y métodos**: El servicio debe incluir técnicas seguras, eficaces y respetuosas con el medio ambiente, especialmente porque se trata de un entorno educativo. El uso de productos biodegradables y de bajo impacto ambiental es crucial.
- **Competencia**: Dependiendo de la región y la demanda, puede haber un número limitado o elevado de empresas que ofrezcan estos servicios, lo cual influye en los costos y calidad del servicio. La competencia también puede estar influenciada por factores como el precio, la experiencia, la certificación en normativas de salud y seguridad, y la reputación de la empresa.

Factores económicos que afectan el sector

- **Costos operativos**: Los costos involucrados en la prestación del servicio de control de plagas y microorganismos incluyen materiales, herramientas especializadas, equipo de protección, personal capacitado y transporte. Los costos también pueden verse afectados por el precio de los productos químicos o biológicos utilizados.
- **Normativas y regulaciones**: La normativa ambiental y de salud pública puede influir en los métodos utilizados. Por ejemplo, el uso de pesticidas y productos biocidas debe cumplir con las regulaciones locales y nacionales, lo que implica gastos adicionales en cumplimiento normativo y formación continua.
- **Tecnología y innovación**: El sector de control de plagas y microorganismos está evolucionando, y la incorporación de nuevas tecnologías (por ejemplo, monitoreo en tiempo real, sensores para detección de plagas, tratamientos biológicos) puede ofrecer ventajas competitivas y eficiencias operativas.

Tendencias y oportunidades

- **Sostenibilidad**: Con el creciente enfoque en la sostenibilidad, las empresas que puedan ofrecer soluciones ecológicas o menos invasivas ganarán ventaja en el mercado. La creciente preocupación por los problemas ambientales y de salud hará que las instituciones busquen opciones más verdes.
- **Conciencia de salud y seguridad**: La pandemia de COVID-19 ha hecho que las instituciones educativas se preocupen aún más por la desinfección y control de microorganismos, lo que aumenta la demanda de servicios en este sector.
- **Monitoreo y control preventivo**: La tendencia hacia el monitoreo constante y la gestión preventiva está ganando terreno. Los servicios de control integral pueden ofrecer tecnologías de monitoreo de plagas y microorganismos, permitiendo una intervención más temprana.

Impacto del contexto económico general

- **Inflación y costos**: El aumento en los costos de los insumos, como los productos para el control de plagas, puede afectar los precios de los servicios. Las fluctuaciones en los costos de transporte, insumos y productos químicos también influyen en la estabilidad económica de las empresas que ofrecen estos servicios.
- **Condiciones económicas del país**: En una economía en crecimiento o con estabilidad, las instituciones pueden estar más dispuestas a invertir en servicios especializados. Sin embargo, en tiempos de crisis económica, el presupuesto destinado a mantenimiento puede reducirse, lo que afectaría la demanda de estos servicios.

Conclusión:

El análisis del sector económico para el servicio de control integral de plagas, microorganismos y animales silvestres en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" muestra que existe una demanda constante y creciente por servicios eficaces y responsables, especialmente en un contexto de sensibilización por la salud y el medio ambiente. Las empresas proveedoras deben adaptarse a normativas cada vez más estrictas, y aprovechar las oportunidades tecnológicas y ecológicas para ofrecer soluciones innovadoras y competitivas.